



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°261 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 29 de Abril de 2014.

VISTO:

El expediente de cancelación de proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2014-CE/MPJB, convocado para la contratación de Servicio de Corte de Material en Roca Suelta y Fija para la obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre - Tacna"; proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29873, sobre cancelación del proceso, señala: "En cualquier estado del proceso de selección, **hasta antes del otorgamiento de la buena pro**, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar**, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido". *"La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"*;

Que, el Art. 79° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, refiere: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité especial, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución o Acuerdo Cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes". *"La Resolución o Acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel..."*;

Que, con Informe N° 052- 2014-RPM/MCRVCRCS/RO/GDTI/MPJB, de fecha 28 de Abril de 2014, el Ing. Raúl Platero Mamani, residente de obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre - Tacna", refiere que el expediente técnico no especifica en que progresivas se encuentra la roca suelta y roca fija, solo estipula el porcentaje del total de trabajos de corte en movimiento de tierras, en la actualidad la ejecución física de la obra se encuentra en un avance físico del 85%, no encontrándose rocas sueltas ni rocas fijas, conforme lo prevé el expediente técnico; por consiguiente solicita la cancelación del servicio de corte material en roca suelta y fija, corroborado con el Informe N° 015-2014-DMA-OSP/MPJB, del Ing. Darío Mamani Apaza, Supervisor de la referida obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Loánmba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Que, con Opinión Legal N° 168-2014-AOJ-GM-A/MPJB, de fecha 29 de Abril de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el objeto de la contratación, convocado mediante el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2014-CE/MPJB, ya no es requerido por el área usuaria, debido a que no se ha encontrado roca suelta y roca fija en la ejecución de la referida obra, llegando al punto que resulta innecesario contratar las condiciones previstas originalmente; por consiguiente, se advierte que la necesidad original ha desaparecido y por tanto estamos dentro del supuesto de cancelación del proceso; en consecuencia, es procedente la cancelación del Proceso de Selección en referencia.

Ahora bien, si bien es cierto en el referido proceso de selección hubieron postores participantes, sin embargo estos no cumplieron con adjuntar la documentación obligatoria conforme a lo requerido en las bases administrativas, llegándose a declarar DESIERTO, y el referido proceso no fue objeto de una nueva convocatoria y menos aún existen postores participantes a los que se les tiene que reintegrar el pago por el costo de las bases administrativas del Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el Informe N° 328-2014-SGL-GAF-GM-A/MPJB, del Abog. Oscar Miguel Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

Que, con Proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Por las facultades y atribuciones que me confiere el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2014-CE/MPJB, convocado para la contratación de Servicio de Corte de Material en Roca Suelta y Fija para la obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre - Tacna", por la causal debidamente motivada de desaparición de la necesidad original de contratar; en mérito del expediente y los documentos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del término de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, residente y supervisor de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JUAN YUJRA TRUJILLO
Alcaldía